**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 301 - 2015**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las **diecisiete horas del día uno de diciembre de 2015,** el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 301** sobre:

Información sobre producción de alimentos para animal doméstico:

1) Requisitos para obtener un permiso de funcionamiento (producción y funcionamiento) en el rubro de alimento para animales

2) Requerimientos para obtener el permiso de salubridad en el rubro de alimento para animales

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de XXXXX**,** los Requisitos para obtener un permiso de funcionamiento (producción y funcionamiento) en el rubro de alimento para animales, se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que la misma ya está disponible al público. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** esta puede consultarse, adquirirse o reproducirse en la página web del MAG www.mag.gob.sv, en la sección siguiente sección **SERVICIOS/DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA/CUARENTENA ANIMAL Y REGISTRO VETERINARIO/SERVICIOS DE REGISTRO VETERINARIO**: o acceder a la siguiente dirección electrónica: http://www.mag.gob.sv/cuarentena-y-registro-veterinario/

Sobre los Requerimientos para obtener el permiso de salubridad en el rubro de alimento para animales,se analizó el requerimiento anterior y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia. Por la tanto se determina y resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, contactar al Oficial de Información: Carlos Alfredo Castillo Martínez, Calle Arce, Nº 827 San Salvador, oir@salud.gob.sv   
2591-7485 y 2205-7123

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz,* Oficial de Información, OIR MAG**